



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

1943

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| CONTRALORIA INTERNA 29 JUL 2013 | | |
| RECEPCION | | |
| CONTROL JURIDICO | | |
| REGISTRO DE PERSONAL | | |
| REGISTRO CONTABLE | | |
| REGISTRO DE BIENES | | |
| REGISTRO REG. DPTO. R. | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR IMPUTAC. | | |
| DEDUC. | | |

APRUEBA LA CREACION DE LOS BENEFICIOS ESTUDIANTILES O BECAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y DEROGA RESOLUCIONES EXENTAS N° 511/87 Y SUS MODIFICACIONES Y 1725/95 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCION EXENTA N°

100267: 28.06.2013

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433, que creó la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo en trámite de Educación N° 378/2013; y en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, han existido en la Universidad desde antaño los beneficios estudiantiles o becas internas, con los que la UMCE ayuda directamente a sus estudiantes, todos los que han sido aprobados mediante sus propias resoluciones, las que han sido objeto de diversas modificaciones que complican la aplicación práctica de las normas contenidas en ellas, por lo que mediante la presente Resolución Exenta se pretende ordenar en una sola Resolución la normativa destinada a regular tanto su creación como su ejecución, sin desconocer los beneficios otorgados a la luz de la antigua normativa.

2° Que, por Memorandum N° 153 de 25 de abril de 2013, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles se solicita realizar una modificación al reglamento de Becas, adjuntando un texto a dicha solicitud.

3° Que, es atribución del Señor Rector dictar los reglamentos adecuados a la marcha de la Universidad, conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 38 del D.F.L. N°1 DE 1986 de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

RESUELVO:

1.- Apruébese la creación de los Beneficios Estudiantiles o Becas Internas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y su Reglamento:



**RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
14 JUN 2013
CONTRALORIA INTERNA

REGLAMENTO DE BENEFICIOS ESTUDIANTILES O BECAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1º: Créase un Programa de Beneficios Estudiantiles o Becas Internas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, destinado a los alumnos regulares de las carreras de pre-grado que imparte la UMCE, consistente en:

- Becas de Alimentación
- Becas de Estudio
- Becas Jardín Infantil

6001

TITULO I DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 2º: BECA DE ALIMENTACIÓN, consiste en el otorgamiento de un almuerzo diario que se entrega en el casino de cada sede de la Universidad a los alumnos seleccionados durante el periodo académico, el cual otorga parte del requerimiento calórico necesario para el estudiante, determinado y supervisado por la Nutricionista del Servicio de Salud Estudiantil.

ARTÍCULO 3º: BECA DE ESTUDIO, consiste en una asignación mensual en dinero de libre disposición para ayudar a solventar gastos derivados de la actividad académica, a los alumnos que resulten seleccionados para ello.

ARTÍCULO 4º: BECA JARDIN INFANTIL, consiste en un beneficio que otorga la Universidad a alumnos padres o madres que por situación económica insuficiente y problemas de carácter familiar no cuentan con apoyo para el cuidado de sus hijos menores de cuatro años durante la jornada que asisten a clases, y que resulten seleccionados para ello.

TITULO II DE LA POSTULACION

ARTÍCULO 5º: Requisitos de postulación:

1. Ser alumno regular.
2. Situación socioeconómica insuficiente determinada por evaluación de antecedentes socioeconómicos.
3. No haber abandonado sus estudios, ni encontrarse titulado.
4. Tener nota mínima de 4,5 en el último semestre cursado.
5. Contar con carga académica en el semestre que está postulando al beneficio.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por infracción a los reglamentos de la Universidad, en el año anterior que solicita la beca.
7. Los alumnos de primer año, podrán postular a partir del segundo semestre del año en curso.
8. No contar con becas de mantención y alimentación otorgadas por la Junaeb.

TÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 6º: El número de becas de alimentación, estudio y jardín infantil a otorgar dependerá del presupuesto asignado.

ARTÍCULO 7º: Tendrán prioridad los estudiantes que hayan obtenido el beneficio o Beca el semestre anterior y que mantengan las condiciones socioeconómicas iniciales que le dieron origen y cumplan con los demás requisitos indicados.

ARTÍCULO 8º: La vigencia de los beneficios se extenderá por el periodo de estudios del año correspondiente (ocho meses), comenzando el primer día hábil del mes de abril y finalizando el último día hábil del mes de noviembre.

Para la continuidad de los beneficios durante todo el periodo señalado en el inciso anterior, se evaluará el cumplimiento de los requisitos académicos cuando finalice el primer semestre.

ARTÍCULO 9º: La beca de Jardín Infantil además, estará sujeta a disponibilidad de cupos que existan en el Subdepartamento Centro Infantil.

TÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 10º Procederá la suspensión del beneficio cuando:

1. El estudiante pierda su calidad de alumno regular, como en el caso de las postergaciones y eliminaciones académicas.
2. El estudiante que pierda alguno de los requisitos de postulación establecidos en el artículo 5º del título II del presente reglamento.
3. El becado fuera objeto de una medida disciplinaria igual o superior a la suspensión.
4. Además en el caso de la beca Jardín Infantil, si el alumno no cumpliera con el reglamento y normas que exige el Subdepartamento Centro Infantil de la Umce.
5. Cuando existan situaciones especiales, tales como: movilizaciones estudiantiles que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas.

TÍTULO V NORMAS ESPECIALES

ARTÍCULO 11º: Cualquier situación de emergencia, definida como caso social, ocurrida a un estudiante con posterioridad al periodo de postulación u otorgamiento de los beneficios internos, será considerada y propuesta por la Asistente Social de la carrera en reunión técnica, para resolución por el equipo profesional.

2.- Deróguense las Resoluciones Exentas N° 511/87 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N°1725/95 y sus modificaciones. Sin perjuicio de ello quienes a la fecha de la dictación de la presente Resolución Exenta, sean beneficiarios de algunos de estos Beneficios Estudiantiles o Becas Internas otorgadas por las Resoluciones Exentas que se derogan, la mantendrán en iguales condiciones y con iguales requisitos, a fin de no afectar sus derechos adquiridos. En toda otra circunstancia cobrará plena vigencia y aplicación el presente Reglamento de Beneficios Estudiantiles o Becas Internas de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

3.- Impútese el gasto que irroge la ejecución de la presente resolución al ítem 3.2 del presupuesto de la UMCE para el año correspondiente según la otorgación del Beneficio Estudiantil o Beca Interna.

Anótese, Comuníquese y Regístrese



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR